



RESOLUCION No. 0044

FECHA: 25 FEB 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

Por medio del cual se modifica la jornada laboral y se establece un horario temporal en la Gobernación de Córdoba

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial  
las conferidas en el Decreto 1042 de 1978 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada laboral es de 48 horas semanales y dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer horario de trabajo y compensar la jornada con tiempo diario adicional de labor.

Que el horario de trabajo establecido para los funcionarios de la gobernación del departamento de Córdoba, está comprendido de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que de conformidad con el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es deber de las autoridades, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que en el capítulo 5 del decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.51 establece: **Descanso compensado**. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la época de semana santa es un periodo propicio para facilitar el fortalecimiento de la integración familiar y con el objetivo de brindar bienestar a los funcionarios, estos no laboraran durante los días 29, 30 y 31 de marzo del 2021, por lo que el tiempo laboral será compensado en un horario temporal especial que establezca la administración departamental.

Que los funcionarios de la administración departamental deberán compensar las 24 horas no laboradas a través de horarios extensivos programadas desde el día 01 de marzo del 2021 hasta el día 16 de marzo del 2021 inclusive cumpliendo con el siguiente horario de lunes a viernes: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que es deber de la Administración departamental, generar espacios para estos estímulos familiares, sin sacrificar el cumplimiento de las funciones que le corresponden y las jornadas de trabajo establecidas por la ley.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la jornada laboral y el horario de trabajo en la Gobernación del Departamento de Córdoba a través de jornada extendida desde el día 01 de marzo del 2021 al 16 de marzo del 2021 inclusive, para compensar el tiempo no laborado por los días 29, 30 y 31 de marzo del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



RESOLUCION No. 0044

FECHA: 25 FEB 2021



Gobernación de Córdoba

Por medio del cual se modifica la jornada laboral y se establece un horario temporal en la Gobernación de Córdoba

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase como horario temporal especial para compensar las 24 horas laborales correspondientes a los días 29, 30 y 31 de marzo del 2021, el siguiente: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., para los días comprendidos entre el 01 de marzo del 2021 al 16 de marzo del 2021.

PARAGRAFO: El tiempo compensatorio fijado en la presente Resolución, en ningún momento podrá considerarse jornada adicional de labores ni horas extras.

ARTICULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto de los días, 29, 30 y 31 de marzo del 2021 en lo referido a la intervención de particulares y /o servidores públicos ante la Administración Departamental para la contestación de documentos, entrega de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios, actuaciones de carácter disciplinario o cualquier otro tramite que requiera de su presentación para efectos de notificación personal, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a los servidores públicos de la gobernación y a la comunidad en general.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

25 FEB 2021

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE  
Gobernador del Departamento de Córdoba (E)

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: JUANITA NIETO GUZMAN	Nombre: Daniel Díaz Fernández	Nombre: CAMILO MEJIA PADILLA
Cargo: Directora Administrativa de Personal	Cargo: Jefe Oficina Asesoría Jurídica	Cargo: Secretario de Gestión Administrativa (E)
Firma: <i>Juanita Nieto</i>	Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Fecha: 25 FEB 2021	Fecha: 25 FEB 2021	Fecha: 25 FEB 2021